



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MDP

Paucarpata, 17 de febrero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 03-2023-MDP de fecha 17 de febrero del 2023, trató el Informe N° 018-2023-MDP-GAT remitido por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, el Informe Legal N° 050-2023-GAJ-MDP remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Paucarpata; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establecido en los artículos 194, 195 y 196 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 0018-2023-GAT-MDP, la Gerencia de Administración Tributaria, señala que la Ordenanza Municipal N° 007-2022-MDP de fecha 28 de octubre de 2022 que aprobó la Estructura de Costos y Régimen Tributario de los servicios públicos de Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes y de Seguridad Ciudadana – Serenazgo; aplicables para el ejercicio fiscal 2023; no fue ratificada ni publicada dentro de los plazos previstos en el artículo 69-A de la Ley de Tributación Municipal; por ende no puede ser aplicada para el cobro de los Arbitrios Municipales del periodo fiscal 2023; por ello, para este año, solo resulta aplicable cobrar las Tasas aprobadas mediante Ordenanza Municipal N° 017-2019-MDP de fecha 13 de diciembre de 2019, ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante Ordenanza Municipal N° 1170 de fecha 30 de diciembre de 2019 y ambas publicadas en el diario oficial de la localidad de Arequipa "La República" con fecha 8 de enero de 2020; reajustada con el Índice de Precios al Consumidor aprobado por Resolución Jefatural N° 268-2022-INEI;

Que, resulta de aplicación el Artículo 69-B de la LTM que precisa "En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal"; similar criterio, al establecido por el Tribunal Constitucional que señala que cuando en un



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

determinado ejercicio, no se apruebe el Estudio de Costos de los Arbitrios, corresponde aplicar los montos establecidos en la última Ordenanza válidamente aprobada y publicada;

Que, mediante Informe N° 50-2023-GAJ-MDP Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente la aprobación de la Ordenanza en mención, por lo que solicita se ponga a consideración del Concejo Municipal, lo solicitado por Gerencia de Administración Tributaria;

Que, en ese contexto, estando al uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por **MAYORIA** del Concejo Municipal de fecha 17 de febrero del año 2023, se expide la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 LA VIGENCIA DEL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LIMPIEZA PUBLICA, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y AREAS VERDES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA - SERENAZGO APROBADOS POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2019-MDP

Artículo Primero.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza tiene como objeto **AMPLIAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023** la vigencia del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles – Recojo de Residuos Sólidos), Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes, Seguridad Ciudadana (Serenazgo) y el Informe Técnico con su Estructura de Costos y sus Tasas y los Anexos, aprobados por la Ordenanza Municipal N° 017-2019-MDP, ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante Ordenanza Municipal N° 1170 y publicadas en el diario oficial de la localidad de Arequipa, Diario La República con fecha 08 de marzo de 2020.

Artículo Segundo.- REAJUSTE INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ESTABLECER que las Tasas aprobadas para el ejercicio 2021 mediante Ordenanza Municipal N° 017-2019-MDP; para su aplicación durante el ejercicio fiscal 2023; previamente deberán ser reajustados con el Índice de Precios al Consumidor vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, conforme a la variación acumulada del ejercicio 2022 aprobada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática mediante Resolución Jefatural N° 268-2022-INEI y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de enero del año 2023.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza y realizar las acciones necesarias para su correcta aplicación.

SEGUNDA.- FACÚLTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

TERCERA.- ENCARGUESE a la Gerencia de Secretaria General para que ponga en conocimiento de la Municipalidad Provincial de Arequipa la presente Ordenanza y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su publicación en el Diario Oficial de la ciudad de Arequipa y su amplia difusión e información; debiendo obrar en el portal electrónico de la municipalidad.

CUARTA.- DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza o limite su aplicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE